

Constancia secretarial: Señora jueza, me permito informarle que la presente solicitud de prueba extraprocésal adolece de requisitos indispensables para adelantar su trámite. A su Despacho para proveer. Medellín, 21 de julio de 2020.



Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veinte

Procedimiento:	Solicitud de prueba extraprocésal - Exhibición de cosas muebles (artículo 186)
Solicitante:	Antony Bashford
Solicitados:	- Edificio Balcones de Castropol P.H. - Compañía de Toronto de Colombia Ltda.
Radicado:	05001 40 03 012 2020 00376 00
Asunto:	- Inadmitir solicitud - Requiere a la parte solicitante para que subsane requisitos

Conforme con lo establecido en los artículos 82, 90 y 183 del Código General del Proceso y, los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se inadmitir la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P., deberá la parte solicitante indicar el nombre de los representantes legales de cada una de las sociedades solicitadas.
2. De conformidad con el numeral 5 del C. G. del P., la parte solicitante deberá aclarar la fecha sobre la cual radica su solicitud, toda vez que en el escrito introductorio indicó que requiere los registros de video del 9 de febrero de 2020 y en el resto de la solicitud indica que requiere el registro del 19 de marzo de 2020, generando así confusión frente a los hechos de la presente solicitud.

3. Teniendo en cuenta que en el escrito de solicitud, en el hecho quinto, se hace referencia a la prueba extraproceso como sustento para estudiar la posibilidad de iniciar un acción legal en contra “*de estas personas*”, deberá el solicitante aclarar este hecho indicando con claridad y precisión a quienes pretende demandar, lo que pretende demandar y en qué tipo de proceso, asimismo, manifestará estrictamente que es lo que pretende probar con las grabaciones solicitadas en la prueba extraprocesal.
4. Deberá la parte actora indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Asimismo, y de conformidad con el mismo inciso enunciado en el numeral anterior, deberá el solicitante allegar todos los anexos en medio electrónico, enunciados en la solicitud, pues una vez revisados los anexos no se avizora que este la copia de la presunta solicitud que fue enviada al Edificio Balcones de Castropol P.H., ni su respuesta.

Ahora, conforme el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P., la parte actora deberá acreditar que de manera previa y por medio del derecho de petición, solicitó lo aquí requerido y le fue negado, por lo que podría hacerse eventualmente necesario la intervención del Juez.

6. Conforme con lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el solicitante, deberá acreditar que al presentar la solicitud, simultáneamente envió por medio electrónico copia de la solicitud y de sus anexos a los solicitados.

En caso de no conocerse el canal digital de los solicitados, deberá acreditar con la presentación de la solicitud el envío físico de la misma con sus anexos.

7. Deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, mismo que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la

persona por notificar, lo anterior de conformidad con el inciso segundo y párrafo 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZA

MACR

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.____
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy
_____ a las 8:00 A.M.



Secretario